



ACUERDO: IEM-CG-216/2024

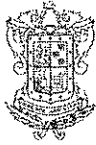
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
COE:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LIOD:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
OD:	Comités Distritales y Municipales del Instituto.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Calendario Electoral. En Sesiones Ordinaria y Extraordinaria Urgente de 30 de agosto y 10 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdos IEM-CG-45/2023 e IEM-CG-72/2023, aprobó el Calendario Electoral, así como



ACUERDO: IEM-CG-216/2024

modificaciones al mismo respecto a candidaturas independientes, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, en Sesión Especial, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, por parte del Consejo General.

TERCERO. Integración de los OD. El 30 de noviembre de 2023, en Sesión Ordinaria el Consejo General, a propuesta de la COE, emitió los siguientes acuerdos:

1. **IEM-CG-75/2023**, por el que, aprobó que el Comité y Consejo Distrital del Distrito 14, con cabecera en Uruapan y el Comité y Consejo del Distrito 16, con cabecera en Morelia, realicen funciones de comités y consejos distritales y municipales en dichos municipios.
2. **IEM-CG-76/2023**, por el que, aprobó la lista de las personas que integrarán los OD, respectivamente para el Proceso Electoral.

CUARTO. Sustituciones, nombramientos y modificaciones. En Sesiones Extraordinarias urgentes de 14 de diciembre de 2023, 12 y 31 de enero¹, 23 de febrero, 27 de marzo, 5, 8, 21 de abril, 6, 16, 23, 29 y 31 de mayo, el Consejo General aprobó sustituciones, nombramientos y modificaciones en la integración de los OD, mediante acuerdos IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, IEM-CG-23/2024, IEM-CG-31/2024, IEM-CG-72/2024, IEM-CG-90/2024, IEM-CG-97/2024, IEM-CG-155/2024, IEM-CG-191/2024, IEM-CG-199/2024, IEM-CG-202/2024, IEM-CG-206/2024, e IEM-CG-214/2024, respectivamente.

QUINTO. Declinación al cargo. El día 31 de mayo, el C. Elberth Isaí Castro Sandoval, quien fue designado como Vocal de Organización del Comité Municipal de Zitácuaro, mediante diverso IEM-CG-214/2024, vía telefónica hizo del conocimiento a este Instituto su declinación al cargo de Vocal.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la

¹ Todas las fechas que se citen en el Acuerdo, corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.



ACUERDO: IEM-CG-216/2024

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

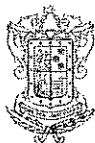
SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En el artículo 34, fracciones III, IV y XIII del Código Electoral, se establece que este Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación, y funcionamiento de los OD; así como nombrar, para el proceso electoral de que se trate, la presidencia, secretaría y vocalías de los comités distritales y municipales, y a las consejerías electorales integrantes de los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. Competencia de la Presidencia del Consejo General. De conformidad con el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra, entre otras, la de mantener la unidad y cohesión de los órganos del propio IEM; así como la de proponer al Consejo General las personas para integrar los OD, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

CUARTO. Integración de los OD. De acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el IEM debe contar con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por:

- I. Un Consejo Electoral; y,
- II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral.

OFICINAS CENTRALES
Bosque no. 118, Paseo Villa Universidad, C.P. 58000
Toluca (443) 322 1490, Morelia, Michoacán, México



ACUERDO: IEM-CG-216/2024

En relación con lo anterior, en el mismo ordenamiento jurídico en el artículo 55, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría;
- III. Cuatro Consejerías Electorales; y,
- IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual manera señala que, la persona titular de la Presidencia y de Secretaría del Consejo Electoral, lo será también del Comité que corresponda.

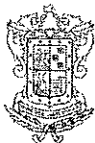
Asimismo, el artículo 56 párrafo primero del Código Electoral, refiere que por cada Consejería propietaria se designará un suplente. Entonces, bajo esa lógica se advierte que la integración total de cada Órgano Desconcentrado será de al menos doce integrantes.

QUINTO. Designación. De conformidad con el Antecedente Quinto del presente, y toda vez que la persona designada declinó la aceptación del cargo de Vocal de Organización Electoral del Comité Distrital de Zitácuaro, este Consejo General, realizó un análisis de las personas que se encuentran en suplencias y en lista de reserva, a fin de tomarlas en consideración, sin embargo, valorando el momento en el que nos encontramos de la etapa preparatoria del Proceso Electoral, se considera que quien ocupe el cargo sea una persona que tenga experiencia en Materia Electoral, al ser uno de los criterios para la integración de los OD, en razón de ello, se estima conveniente nombrar al **C. Joshua Daniel Perfino Alcázar**, quien actualmente se encuentra adscrito como Técnico en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto y cuenta con la siguiente trayectoria laboral:

- a. Profesional E en la Dirección Ejecutiva de Organización en el Instituto Electoral de Michoacán.
- b. Técnico del Fondo Nacional de Garantías, FIRA, Banco México, en la subdirección de cobranza y seguimiento a garantías pagadas.
- c. Prácticas Profesionales en la Junta Local de Conciliación y arbitraje del Estado de Michoacán, en la Junta Especial No. 1.
- d. Poder Judicial del Estado de Michoacán, en la sala 9° penal
- e. Boogie diseño, como Asistente General.

OFICINAS CENTRALES
Bosques de la U de Michoacán, C.P. 59000
Tel. (443) 222 1400, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN
José Blandón Irujoa No. 21, Ermita, Arriola, C.P. 59587
Tel. (443) 424 0003 y 524 6476, Morelia, Michoacán, México.



ACUERDO: IEM-CG-216/2024

f. Códice Morelia, en el área de Tele Marketing.

En razón de antes expuesto, para este Consejo General es el perfil idóneo para dicho cargo, asimismo, no se omite señalar que cumple con los requisitos que fueron estipulados para las personas que integran los OD.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General, es competente emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como el siguiente nombramiento, con efectos a partir de la aprobación del presente:

Nombre	Cargo
C. Joshua Daniel Perfino Alcázar	Vocal de Organización del Comité Distrital de Zitácuaro, Michoacán

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a la persona que fue designada y por este Consejo General.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, así como a la Coordinación de OD y enlaces electorales.



ACUERDO: IEM-CG-216/2024

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de primero de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

